
MINUTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 03/12/12

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 03 de diciembre de 2012, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Trigésima Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. Luis Trujillo Soria, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Jorge A. Trevisán Galván, Director de Contratación en representación del Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de datos personales 0611100009912, así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la propia CNSF.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de datos personales número 0611100009912, de fecha 31 de octubre de 2012, relativa a:

*"Documentación contractual y nota técnica relacionada con póliza de seguro nombrada: "Seguro de Grupo Vida Temporal a un año renovable Voluntario" de la institución: Banamex. Información registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas bajo el registro: CNSF-S0050-1028-2010, Según consta en el documento: "Condiciones Generales" de dicho producto.
Se anexará el documento de las condiciones generales, en dónde en la penúltima hoja, como Nota al final, aparece la referencia numérica y el fundamento legal."
(sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 31 de octubre de 2012.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 31 de octubre de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-01168/2012.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 27 de noviembre de 2012 mediante memorando No. DGJCS/DC-02326/2012, en la que remite la respuesta de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios a través de memorando

12

[Handwritten signature]
N

No. DGJCI/DCO-01814/2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, indicando que: "... se remite copia simple de las condiciones generales del producto de seguro denominado 'Seguro de Grupo Vida Temporal renovable a un año 'Voluntario' registrado ante esta Comisión...' así como también la respuesta de la Dirección General de Supervisión Actuarial a través de memorando No. DGSA/DVA-01501/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, indicando que se proporcionó: "... copia simple únicamente de algunos de los renglones y palabras de la sección 'I. CARACTERÍSTICAS GENERALES' de la nota técnica titulada 'NOTA TÉCNICA DEL PRODUCTO DE: Seguro de Grupo Temporal a un año ...' a lo que la propia Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, complementó en que el resto de la nota técnica es: "...información confidencial, con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.", puesto que son secciones que contienen hipótesis técnicas, así como procedimientos técnicos.

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 30 de noviembre de 2012 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el 03 de diciembre de 2012, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la CNSF a la solicitud de datos personales número 0611100009912, relativa a:

"Documentación contractual y nota técnica relacionada con póliza de seguro nombrada: "Seguro de Grupo Vida Temporal a un año renovable Voluntario" de la institución: Banamex. Información registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas bajo el registro: CNSF-S0050-1028-2010, Según consta en el documento: "Condiciones Generales" de dicho producto.

Se anexará el documento de las condiciones generales, en dónde en la penúltima hoja, como Nota al final, aparece la referencia numérica y el fundamento legal." (sic).

TR

R

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **confidencial** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100009912, de fecha 31 de octubre de 2012, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once y media horas, se dio por concluida la reunión.

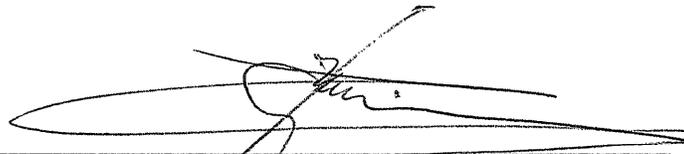
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. LUIS TRUJILLO SORIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. JORGE A. TREVISAN GALVAN
EN AUSENCIA DEL LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO, DIRECTOR
GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF, Y DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS